

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN RENÉ IBARRA MAURY, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE MILVIA ROSA VILLAREAL PALOMINO CONTRA OLINDO ANGULO PALACIO, RADICADO: N° 200134089001-2021-00189-00.

Agustín Codazzi Cesar, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiado el presente Proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria y sus anexos, advierte el Despacho que esta se torna Inadmisible, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 90 numeral 7 del Código General del Proceso, 35 y 40 numeral 2 de la ley 640 de 2001, artículo, por cuanto no acreditó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

En virtud de lo anterior el juzgado,

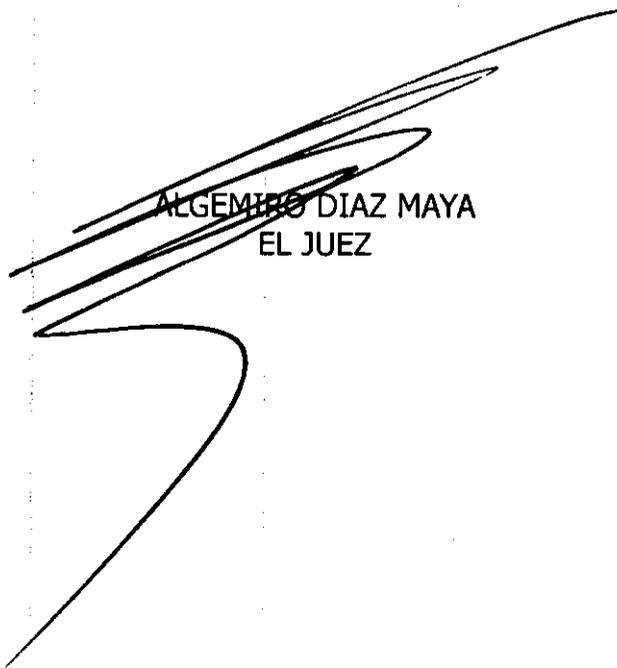
RESUELVE:

1º-. Inadmítase la demanda.

2º-. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.

3º-. Téngase al Doctor JUAN RENÉ IBARRA MAURY, como endosatario para el cobro judicial del demandante la señora MILVIA ROSA VILLAREAL PALOMINO.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALGEMIRO DIAZ MAYA
EL JUEZ